



OIR-TSE-92-VIII-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las once horas con cuarenta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que el día 16 de agosto de 2017, el ciudadano personalmente solicitó en esta oficina: 1. *Lista de directivos departamentales del partido PCN por el departamento de La Libertad* y, 2. *Estados financieros del partido PCN del año 2016*.

II. Vista la presente solicitud de información, y previo a resolver, es pertinente mencionar que de conformidad a los artículos 18 y 34 de la Ley de Partidos Políticos (LPP), los partidos políticos están obligados a registrar a sus máximas autoridades en este Tribunal y a informar cualquier cambio.

En ese sentido, y verificando la información proporcionada por la Secretaría General de este Tribunal sobre las autoridades registradas por el Partido de Concertación Nacional (PCN), se constata que no existe registro de directivos departamentales, por tanto, no es posible proporcionar esta información por no poseerla esta institución.

No obstante lo anterior, es importante mencionar que los partidos políticos están obligados a hacer público de manera oficiosa, sus organismos de dirección nacional, departamental y municipal, de conformidad al art. 24 de LPP. En ese sentido, se le sugiere consultar la página web del PCN o solicitar la información por escrito a la unidad de transparencia del referido partido, quienes dispondrán de diez días hábiles después de recibida la solicitud para responder. Si la información no es proporcionada, el ciudadano tiene quince días para acudir al TSE para que este decida si procede o no la entrega de la información.

Se señala la página web del Partido de Concertación Nacional para que pueda consultarla. <http://www.pcn.com.sv/>

Respecto a los estados financieros del PCN, se solicitó la información al Secretario General de este Tribunal, quien este día ha presentado nota en la que expresa que “los estados financieros del partido PCN correspondientes al ejercicio fiscal 2016 están siendo auditados en este momento por el ente contralor, por lo que no es factible proporcionar dicha información de conformidad al art. 26 inciso 2° de la Ley de Partidos Políticos.”.

Al respecto, la disposición citada dispone que es información reservada la información en procesos en curso de cualquier naturaleza que lleve el Tribunal Supremo Electoral, en los que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren resueltos en forma definitiva.

III. Por lo anterior **resuelvo:**

1. No es posible proporcionar la información sobre directivos del partido PCN en el Departamento de La Libertad, por no disponer de esa información este Tribunal.
2. No es posible proporcionar los estados financieros del partido PCN del año 2016, por estar en proceso de auditoría en este Tribunal, y al encontrarse en este estado, conservan la calidad de información reservada de conformidad al artículo 26 inciso 2° de la LPP.
3. Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral